

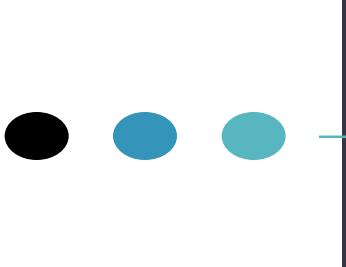
*Hitos históricos y
contenidos locales en los
proyectos educativos de
la Educación Inicial*





Marco político, pedagógico y normativo

- Constitución de la Provincia de Formosa.
- Modelo Formoseño.
- Ley de Educación Provincial N° 1613 (actualiza Ley Provincial de Educación N° 1470).
- Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 19/11.
- Ministerio de Cultura y Educación. Resoluciones:
 - N° 1101/11 Proyecto de enriquecimiento e inclusión de contenidos educativos referidos a la Provincia de Formosa para todos los niveles de enseñanza y modalidades del sistema educativo.

- 
- **N° 314/12** Líneas de Política Educativa Provincial para el Enfoque Desarrollo de Capacidades y Escolarización Plena.
 - **N° 1778/15** Proyecto de enseñanza enfocada al desarrollo de capacidades en educación secundaria (IPPJS Resolución N° 021/15).
 - **N° 536/19** Líneas de Política Educativa Provincial para el Enfoque de Desarrollo de Capacidades Socio-Afectivas y Espirituales en el sistema Educativo de Formosa.
 - **N° 2070/20** Política Educativa del Gobierno de la Provincia de Formosa.
 - **N° 2297/21** Identidad formoseña cimentada en los hitos históricos (IPPJS Resolución N° 039/21).



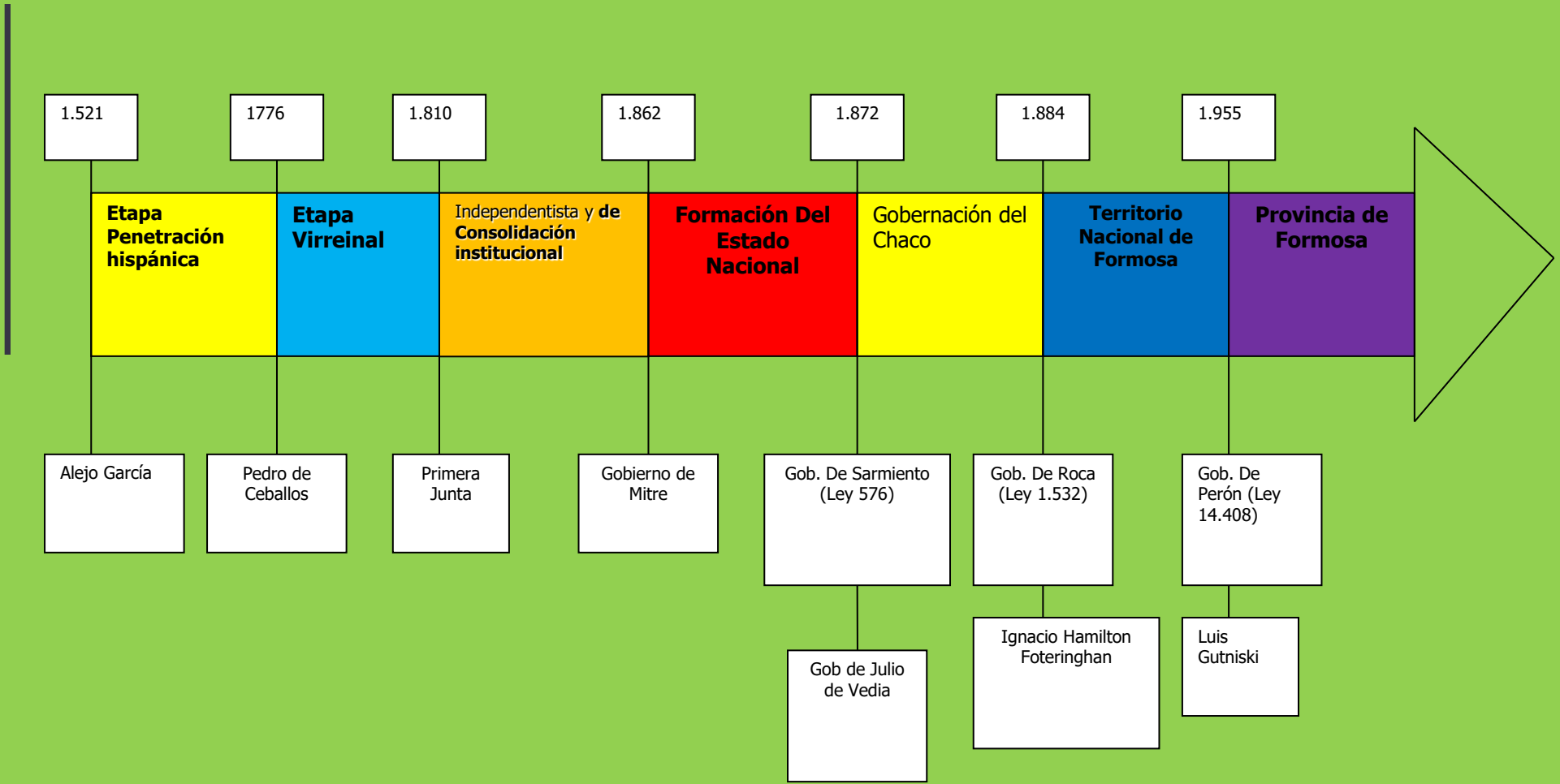
¿Por qué?

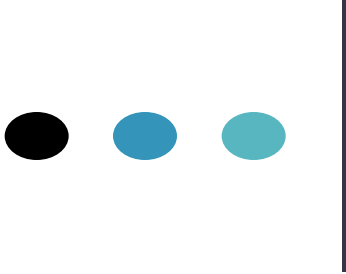


Qué



¿Cómo?

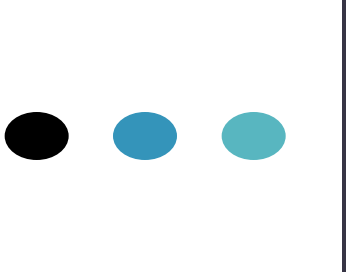


- 
- 1.- El Virreinato del Río de la Plata: ¿cómo estaba integrado? Y como se fue dividiendo originando las provincias argentinas



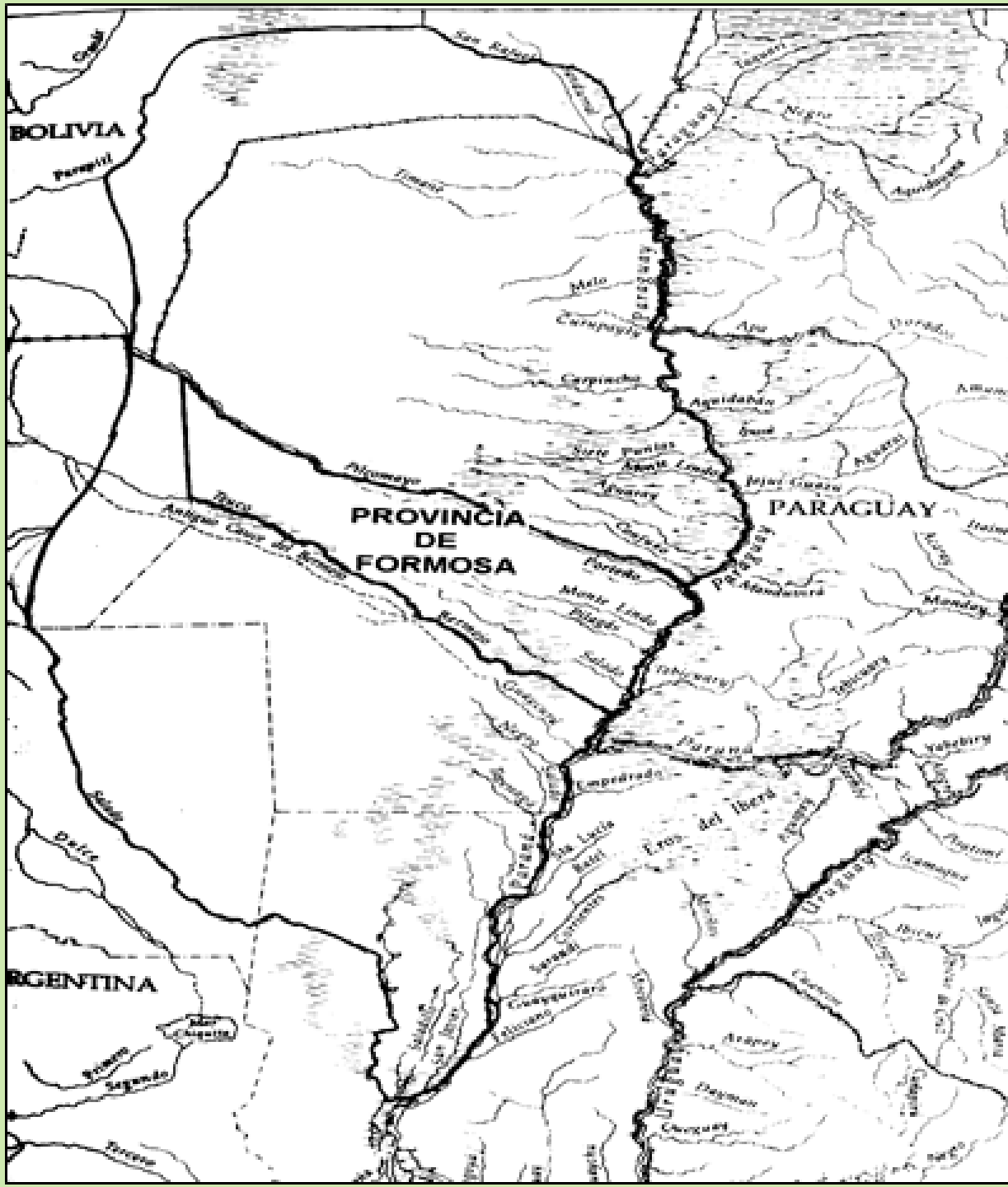


Las primeras provincias

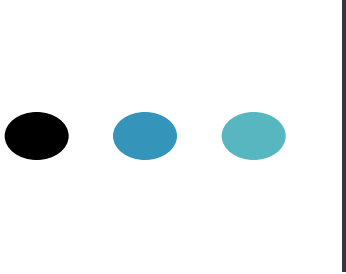


2. ¿Que ocurrió con la región denominada gran Chaco?

- - Hubo intentos de colonización de esta región?
- - Concepción del Bermejo
- - Misión del Santo Rosario y San Carlos del Timbó
-Herradura-



Chaco Gualamba

- 
- 3. ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN DE FORMOSA
 - - La guerra de la Triple alianza (1865-1870)
 - Causas - desarrollo –consecuencias.

Guerra de la Triple Alianza (1865-1870)







Bartolomé Mitre



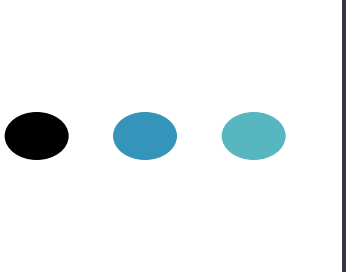
Pedro II

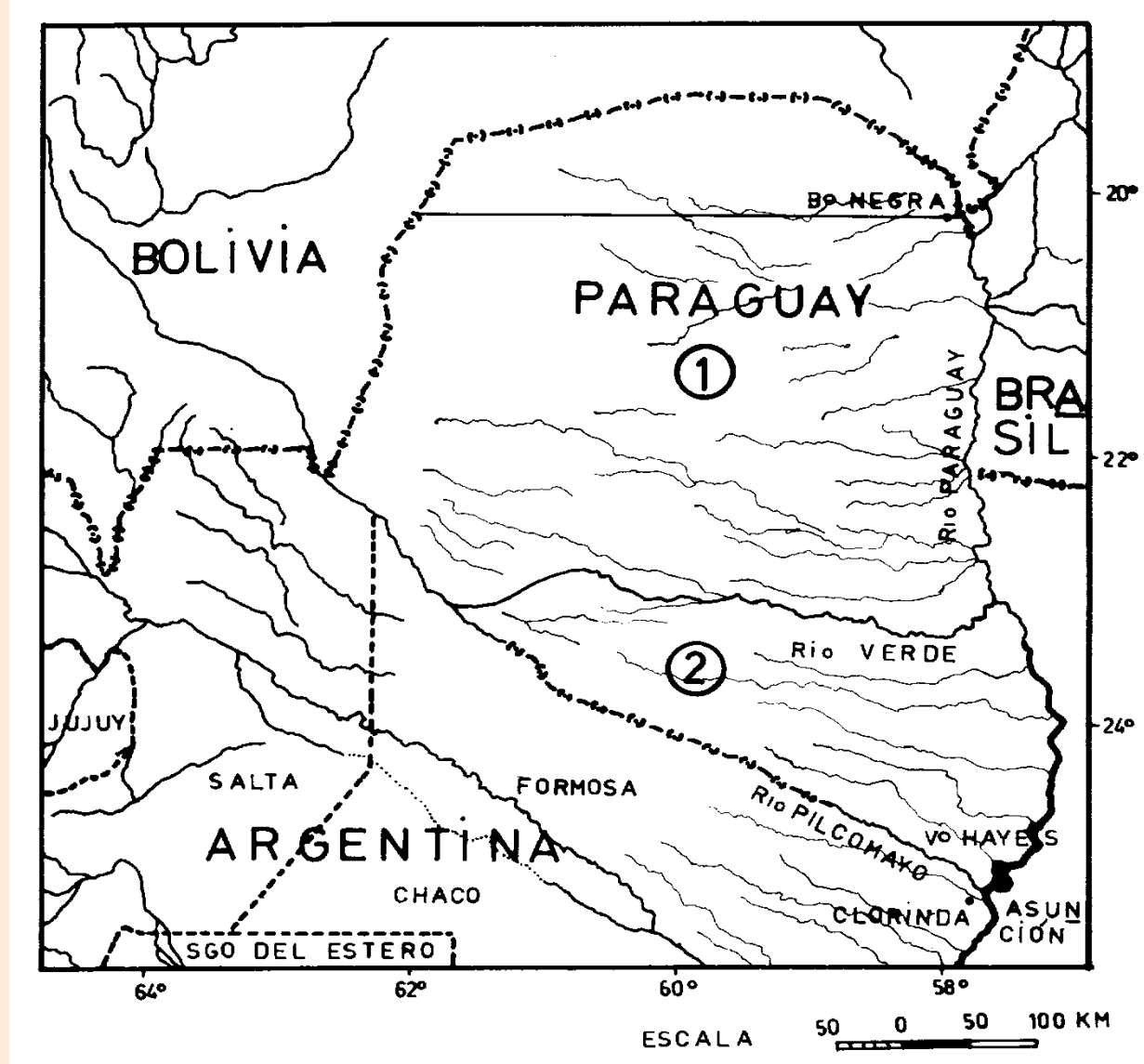


Venancio Flores



Francisco Solano López

- 
- 4. ¿Qué establecía el Tratado de la Triple Alianza - 1865 ?
 - 5. ¿Cuáles fueron los objetivos de la creación de la gobernación de los territorios nacionales del chaco?
 - 6. ¿Qué establecía el Tratado de paz , amistad, comercio , navegación y de límites -1876 – cuál fue la consecuencia del fallo de Presidente de los Estados Unidos Rutherford Hayes?



1- PRIMERA SECCIÓN: TRAMO BAHÍA NEGRA- RÍO VERDE

2- SEGUNDA SECCIÓN: TRAMO RÍO VERDE – RÍO PILCOMAYO

Tratado de Paz entre Argentina y Paraguay

(Buenos Aires, 3 de febrero de 1876)

Art. 2°. Por la parte del Oeste la República del Paraguay se divide de la República Argentina por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraguay desde su confluencia con el Río Paraná, ***quedando reconocido definitivamente como perteneciente a la República Argentina el territorio del Chaco hasta el canal principal del Río Pilcomayo, que desemboca en el Río Paraguay.***

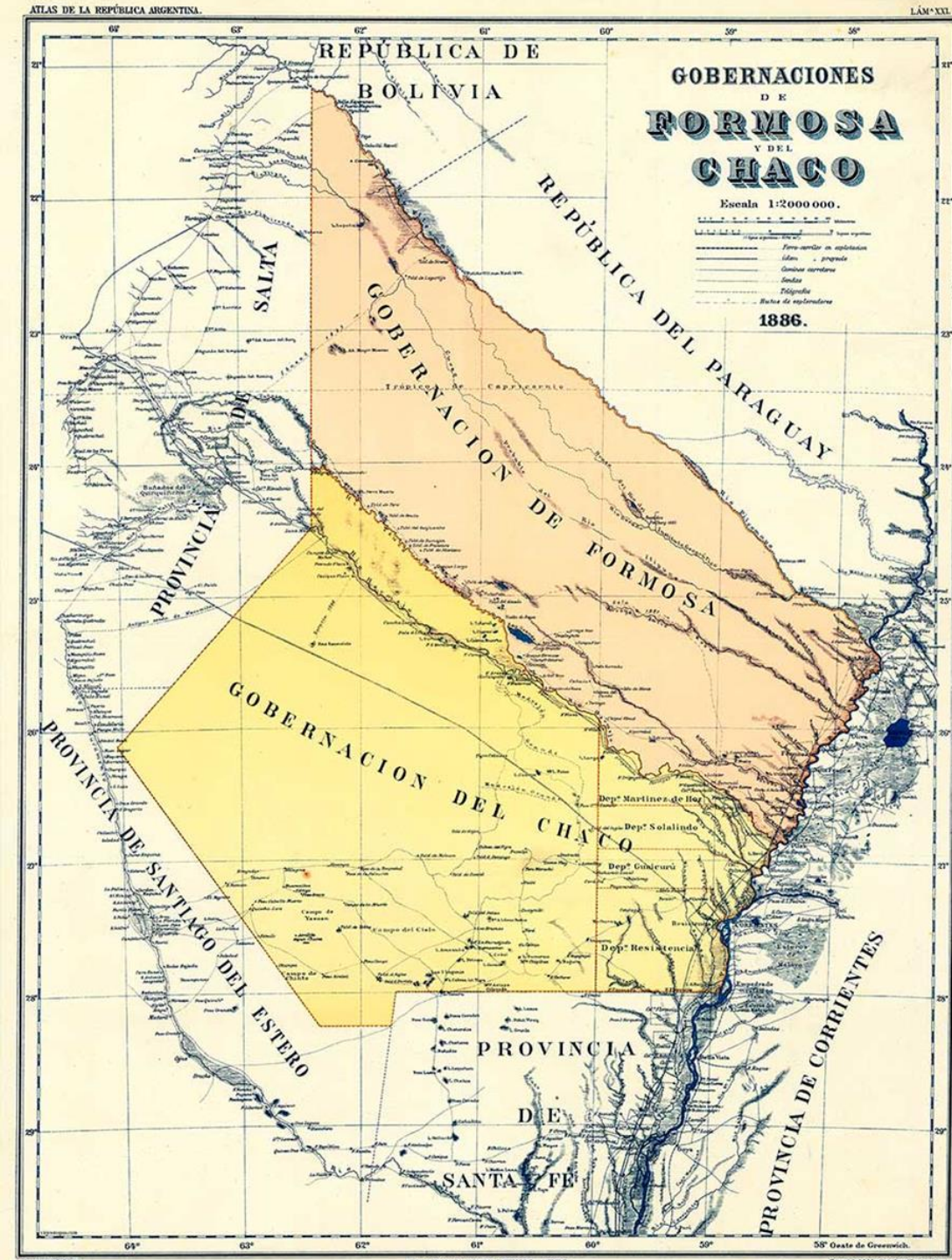
Tratado de Paz entre Argentina y Paraguay

(Buenos Aires, 3 de febrero de 1876)

- **artículo 4:** *El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra, se considerará dividido en dos secciones, siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el río Verde, y la segunda la comprendida entre el río mismo (Verde) y el brazo principal del río Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental. El gobierno argentino RENUNCIA DEFINITIVAMENTE A TODA PRETENSION O DERECHO sobre la primera sección. La propiedad o derecho en el territorio de la segunda sección incluso la Villa Occidental, queda sometida a la decisión definitiva de un fallo arbitral.*

- El 8 de abril de 1879, con Luis Jorge Fontana como Gobernador en ejercicio, se fundó la ciudad de Formosa, en el lugar denominado Vuelta Formosa que pasó a ser la capital del Gran Chaco argentino hasta la división del territorio en 1884.

7. ¿Cuánto tiempo fue capital de los territorios del Chaco?
- ¿Cuándo se dividió el territorio del chaco en dos territorios nacionales?
 - -¿Cómo funcionaban políticamente los territorios?.



ORGANIZACION DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

LEY N.º 1532, DE OCTUBRE 19 DE 1884

CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES
N.ºS. 2882, 2725 Y 2074

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Territorios Nacionales se dividen, para los efectos de la administración, sin perjuicio de lo que se establezca oportunamente por la ley general de límites, en las siguientes gobernaciones:

1. Gobernación de la Pampa, con los siguientes límites: (1)

Por el Norte, el paralelo 36º que divide el Territorio Nacional del de las Provincias de Mendoza y San Luis y el paralelo 35º que la divide del de la de Córdoba; por el Este, el mo-

(1) Ley N.º 2217, de Octubre 16 de 1887.

Artículo 1.º El límite Base de la Provincia de Mendoza y Oeste de la Pampa Central, establecido por el artículo 1º de la Ley N.º 1532, será en adelante la línea quebrada establecida en el terreno por las comisiones que designaron ese límite el año 1887.

Art. 2.º Pertenece al Territorio de la Pampa Central, las tierras situadas al Norte de la línea mencionada en el artículo anterior, y a la Provincia de Mendoza, la situada al Oeste de la misma línea.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 8. CONTEXTO NACIONAL QUE INFLUYÓ EN EL DESARROLLO DEL TERRITORIO
- - Ubicación geográfica –hipótesis belicista-
- - Modelo ideológico-político-económico: imperante en la Argentina-(Generación del 80)
- - 1876 - La ley Avellaneda. De inmigración y colonización.

- 09 . Cómo describiría la evolución de Formosa en sus primeros 50 años?
- - Población - Actividades económicas – servicios: comunicación, educación, salud.

Gracias

